

Franqueo concertado

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

**Precios.**—Por suscripción al mes 6 pesetas.—Por un número suelto 1'00 peseta.—Atrasado 1'50.—Anuncios por palabra 0'20 pesetas.

**NOTA.**—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.  
12.502

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de las mencionados periódicos (R. O. de 6 abril de 1839).

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 14

### GOBIERNO CIVIL

#### ADMINISTRACION LOCAL

Por el Ilmo. Sr. Director general de Administración Local, en escrito de la Sección 1.<sup>a</sup> Negociado 3.<sup>o</sup>, fecha 18 de diciembre último (recibido el 31 siguiente), se dice a este Gobierno lo que sigue:

«Excmo. Sr.:—Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Alaró, de esa provincia, con motivo de la pensión solicitada por Doña Juana Ana Balle Homar, viuda del que fué Secretario de dicha Corporación, Don Lorenzo Homar Salom, remitido a este Ministerio al objeto de verificar el prorrateo determinado por el artículo 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924.—Resultando: Que el causante prestó sus servicios por un espacio de más de veinte años en los Ayuntamientos de Consell y Alaró, percibiendo como mayor sueldo durante más de dos años el de seis mil setecientos cincuenta pesetas anuales.—Considerando: Que el Ayuntamiento de Alaró, a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo determinado en el artículo 47 del Reglamento antes mencionado, acordó conceder la pensión solicitada, fijando ésta en la cantidad de mil seiscientos ochenta y siete pesetas con cincuenta céntimos anuales, o sea el veinticinco por ciento del sueldo regulador.—Esta Dirección General ha verificado el oportuno prorrateo, con arreglo al cual los Ayuntamientos en que prestó sus servicios el causante, deberán contribuir al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensuales:

Consell . . . . . 41'96 pesetas  
Alaró . . . . . 98'66 »

cuyo total de ciento cuarenta pesetas con sesenta y dos céntimos, equivalente a la dozava parte de la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Alaró, recaudando del de Consell las cuotas correspondientes para reintegrarse, conforme previene el citado artículo 46.»

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo ordenado. Palma, 3 de enero de 1947.

El Gobernador Civil,  
JOSÉ M. PARDO SUÁREZ

\*\*

Núm. 5

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 30 noviembre de 1946 por la que se establecen normas para la clasificación del ganado de abasto y de vida.

Ilmo. Sr.: Como ampliación de órdenes anteriores referentes a la clasificación de ganado de abasto, y para fijar normas precisas que regulen en cada caso las facultades y obligaciones de los organismos y autoridades encargadas del suministro, armonizando al propio tiempo las posibilidades de sacrificio con la conservación de la cabaña nacional, se con-

sidera necesario dar las normas de clasificación correspondientes.

En su virtud y de acuerdo con la propuesta de esa Dirección General de Ganadería y con la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, este Ministerio se sirve disponer:

1.<sup>o</sup> A partir de esta fecha de promulgación de esta Orden entran en vigor las normas que para clasificación de ganado de abasto y de vida se insertan en el cuadro adjunto.

2.<sup>o</sup> En caso de discrepancias o dudas sobre la aplicación de las mismas, se

resolverá de acuerdo con el informe que emita el Inspector Municipal Veterinario correspondiente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1946.—  
—REIN.—Ilmo. Sr. Director General de Ganadería.

Destino	VACUNO	LANARY CABRIO	CERDA
V I D A	1.--Toros y novillos reproductores.	1.--Moruecos y machos cabríos reproductores.	1.--Verracos reproductores.
	2.--Machos enteros o castrados hasta los siete años de edad, reuniendo condiciones para el trabajo o recria.	2.--Corderos y lechazos cuyo peso vivo no alcance los 22 y 12 Kg., respectivamente. Cabritos y chivos cuyo peso vivo no alcance los 10 y 22 Kg., respectivamente.	2.--Machos enteros o castrados que no hayan llegado a su completo desarrollo o pesen menos de 100 kilogramos (mantanza industrial) y menos de 70 (sacrificio domiciliario) y consumo (familiar).
	3.--Hembras hasta los seis años aptas para la reproducción y explotación (leche, carne, trabajo).	3.--Hembras de edad inferior a seis años en lanar y a siete en cabrío, sin tara fisiológica y aptas para la reproducción.	3.--Hembras hasta dos años sin tara fisiológica y aptas para la reproducción.
	4.--Hembras que aún rebasando la edad citada se hallen en período de gestación o cría, o animales de ambos sexos que reúnan condiciones especiales que aconsejen su conservación.	4.--Hembras de cualquier edad en período de gestación o cría, o animales de ambos sexos que reúnan condiciones especiales que aconsejen su conservación.	4.--Hembras de cualquier edad en período de gestación o cría, o animales de ambos sexos que reúnan condiciones especiales que aconsejen su conservación.
A B A S T O	1.--Machos mayores de siete años inútiles para la reproducción, trabajo o recria. Animales de carne que hayan llegado a su completo desarrollo o cebo. Terneros lechales en iguales condiciones.	1.--Machos agotados como reproductores, de edad superior a cinco años, y corderos, lechazos, cabritos y chivos de peso superior a los marcados para vida.	1.--Todos los demás, incluso los ejemplares que habiendo llegado a su completo desarrollo no alcancen el peso asignado a los de vida.
	2.--Hembras mayores de seis años, inútiles para la reproducción, y las menores de esa edad, con taras fisiológicas que hagan antieconómica su explotación.	2.--Hembras de edad superior a cinco años en lanar y a seis en cabrío y las menores de esa edad con taras fisiológicas que aconsejen su eliminación.	

Núm. 10

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BALEARES

**Aguas.**—El Ilmo Sr. Director General de Obras Hidráulicas en oficio S-823 de fecha 18 del actual, comunica a esta Jefatura la Orden Ministerial que dice lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de constitución de la Comunidad de Regantes Broll de Muscatall, término municipal de San Antonio Abad, de la isla de Ibiza (Baleares), que con fecha 11 junio de 1946 remite a la Dirección General de Obras Hidráulicas el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares, y vistos también los Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos por que ha de regirse la citada Comunidad.—Resultando que los usuarios de las aguas que brotan del manantial de Broll de Muscatall y que son utilizadas para el riego de huerto en término de San Antonio Abad en la isla de Ibiza, han incoado,

por iniciativa de D. Miguel Bonet Tur, conjuntamente los expedientes de inscripción de las mencionadas aguas y el de constitución de la Comunidad de Regantes.—Resultando que el Jefe de Obras Públicas de Baleares ha tramitado ambos expedientes, y en el relativo a constitución de la Comunidad se ha seguido paso a paso todo lo dispuesto en la Instrucción aprobada por Real Decreto de 25 de junio de 1884.—Resultando que en el artículo de las Ordenanzas, en su apartado 11 y bajo el epígrafe «Por el uso del agua», se imponen sanciones a los que pesquen en aguas de la Comunidad.—Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todas las disposiciones vigentes sobre la materia, y que la Jefatura de Obras Públicas de Baleares informe favorablemente a la aprobación.—Considerando que tratándose de pesca en aguas públicas, la reglamentación del mismo no compete al Sindicato de Riegos, sino al Distrito Forestal correspondiente.—Este Ministerio ha resuelto: Primero.—

Aprobar el expediente de la Comunidad de Regantes de Broll de Muscatall, en término de San Antonio de Abad, de la isla de Ibiza (Baleares). Segundo.—Aprobar los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos para el Sindicato y Jurado de Riegos de la Comunidad de Regantes de Broll de Muscatall, aprobados por la Junta General de la Comunidad en 8 de octubre de 1943. Tercero.—Dar traslado de esta resolución a la Sección de Concesiones y Asuntos Generales de la Dirección General de Obras Hidráulicas, a los efectos de la tramitación del expediente de inscripción.—Lo que de orden del Excmo. Sr. Ministro, digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, con remisión de un ejemplar de las Ordenanzas aprobadas.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma de Mallorca, 27 de diciembre de 1946.—El Ingeniero Jefe, Miguel Forteza.

\*\*

## AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Aprobado por este Ayuntamiento el Padrón de familias pobres con derechos a su inclusión en la Beneficencia municipal formado para el próximo ejercicio de 1947, estará expuesto al público durante el plazo de quince días en la Secretaría de este Municipio, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia, a los efectos de que los vecinos puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Marratxi, 31 de diciembre de 1946.—El Alcalde, Juan Tugores.

\*\*

Núm. 18

## AYUNTAMIENTO DE SES SALINES

Habiendo acordado la Comisión Gestora de mi presidencia prorrogar indefinidamente, desde el próximo año de 1947, hasta tanto sean modificadas, todas las Ordenanzas de exacciones municipales que han regido durante el año 1946; quedan expuestas al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días y a empezar del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el B. O. de la provincia.

Ses Salines 31 de diciembre de 1946.—El Alcalde, Andrés Buspuets Más.

\*\*

Núm. 1456

## AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora Municipal, durante el mes de marzo de 1946.

Sesión ordinaria del día 12 de marzo de 1946.—2.<sup>a</sup> Convocatoria.—Se acordó: Aprobar el acta de la sesión anterior.—El enterado del Despacho Ordinario.—La aprobación de varias cuentas y facturas por atenciones municipales.—Conceder a Doña María Crespi Serra, el derecho a perpetuar la sepultura número 27 del Ensanche del Cementerio Católico de esta Villa.—Fijar en trece pesetas el tipo de jornal medio de un braceró de esta Localidad a los efectos de quintas.—Prestar aprobación a las Condiciones Generales de edificación a que habrán de sujetarse las obras de carácter particular.—Aprobar asimismo el Concerto suscrito por D. Guillermo Villalonga, para la efectividad del Impuesto sobre Consumos de Lujo.—Convocar Concurso para la adquisición de dos mil placas metálicas para vehículos de tracción animal.—Autorizar a varios vecinos para la ejecución de obras de carácter particular.—Aprobar el presupuesto de las obras de prolongación de la red general de distribución de agua, llevadas a cabo por los vecinos D. Rafael Barceló y D. Antonio Franch, y suscribir con los mismos el correspondiente contrato de suministro de agua.—Conceder permiso a D. Damián Andrés Payeras para que proceda a la instalación de una acometida de agua a la red general.—Ampliar a ruegos del Gestor Sr. Pomar la felicitación concedida a los dirigentes de la Agrupación Musical de esta Villa, a Don Sebastián Tugores por haberse hecho acreedor a ello.

Sesión ordinaria del día 26 de marzo de 1946 (1.<sup>a</sup> Convocatoria).

Se acordó: La aprobación del acta de la sección anterior.—El enterado del Despacho Ordinario.—Darse la corporación por enterada de una comunicación de los Servicios municipalizados de Palma ofreciendo al Ayuntamiento los servicios de sus Laboratorios y Talleres para la reparación de los contadores de agua.—El enterado de una comunicación a la Dirección General de Obras Hidráulicas, referente al proyecto de encauzamiento del Torrente de S. Miguel.—Autorizar a D. Antonio Serra Cladera la instalación de un puesto, en la Carnicería municipal.—Reconocer al Guardia municipal D. Pedro A. Gost Caldés el derecho al percibo de dos quinientos, a partir del día 10 de marzo actual.—Autorizar a instancia de parte, la instalación de varias acometidas a la red general de distribución de agua.—Autorizar asimismo a D. Juan Torrandell Reynés la prolongación por su cuenta y bajo las condiciones impuestas, de la citada red.—Prestar aprobación al extracto de los acuerdos del pasado mes de febrero, redactado por el Sr. Secretario y su publicación en el B. O. de esta provincia.—Autorizar la limpieza de las sepulturas números 13 del Lado N. y 81 del La-

do S. y el traslado de restos solicitado por D.<sup>a</sup> Margarita Caldés Crespi.—La ejecución de obras de carácter particular.—La aprobación de varias cuentas.—Ordenar a los propietarios de fincas colindantes, la reapertura de la acequia llamada de Son Boira.

Sesión extraordinaria del día 31 de marzo de 1946.

Se llevó a cabo la elección de Compromisario para la de Procurador en Cortes, siendo proclamado por mayoría absoluta de votos, D. Rafael Barceló Tugores, Alcalde del Ayuntamiento.

La Puebla a 8 de abril de 1946.—El Secretario, Alejandro Cuéllar.

La Comisión Gestora de este Magnífico Ayuntamiento, en sesión del día 9 de abril de 1946, acordó su aprobación.—De cuyo acuerdo certifico.—El Secretario, Alejandro Cuéllar.

\*\*

Núm. 3139

Don Emilio Bartolomé Lojo, Magistrado, Juez de Instrucción número dos de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Luis Crehuet Guasp, hijo de Luis y de Catalina, natural y vecino de Palma de Mallorca, de 17 años de edad, marmolista de profesión, domiciliado últimamente en la calle de la Esperanza número 14 3.<sup>o</sup> para que dentro del plazo de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción sito en la calle de San Miguel n.º 86, a fin de constituirse en prisión en méritos de carta orden de la Audiencia Provincial dimanante de sumario número 130 rollo 374 año 1944 sobre hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Al propio tiempo intereso de las Autoridades todas y encargo a los Agentes de Policía Judicial se proceda a la busca, captura e ingreso en la Prisión provincial de esta ciudad del mentado individuo.

Palma de Mallorca a veinte y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—E. Bartolomé.—El Secretario P. H., José Solivellas.

\*\*

Núm. 7

Don Vicente Miguez Limia, Juez Comarcal de Manacor, en funciones de Juez de Primera Instancia de eset Partido.

Por el presente edicto hago saber: Que ante este Juzgado siguen autos juicio ejecutivo a instancia del Crédito Balear S. A. contra D.<sup>a</sup> Gabriela Gayá Riera, vecina de Felanitx, en reclamación de un crédito hipotecario por valor de veinte y cinco mil pesetas, intereses y costas, cuyos autos se hallan en periodo de apremio. Y en providencia de hoy, con arreglo a las condiciones que se dirán, se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, las fincas siguientes:

1.<sup>a</sup>—Una finca urbana, casa con bodega y corral, sita en la ciudad de Felanitx, calle de Rocaboira, 24, cuya medida superficial no consta; lindante por la derecha entrando con la calle de Vica, por la izquierda casa y corral de Bárbara Juan y por fondo con otra de Antonio Rosselló. Inscrita al folio 20 del tomo 2015 del archivo, libro 412 de Felanitx, finca número 12986 duplicado, inscripción 9.<sup>a</sup>

2.<sup>a</sup>—Una finca rústica, sita en término de Felanitx, distrito Realench, de un cuartón o diez áreas setenta y cinco centiáreas, lindante por Norte con tierras de Antonio Vicens Gayá, por Este con Francisco Vicens Fiols, por Sur con María Nicolau Estelrich y por Oeste con camino. Inscrita al folio núm. 123 vuelto del tomo 2384 del archivo, libro 485 de Felanitx, finca 22774, inscripción 2.<sup>a</sup>

3.<sup>a</sup>—Otra rústica, distrito Tres Mallas, de igual término, lindante por Norte con tierras de Cristóbal Soler Uguet, por Este Antonio Prohens Tauler, Sur Domingo

Andreu Martorell y Oeste Francisca Ana Soler Mestres. Pendiente de inscripción.

Las expresadas fincas han sido valoradas en cuarenta mil, diez mil y cuatro mil pesetas respectivamente. Y siendo el anterior valor el que sirvió de tipo a la primera subasta y por ser ésta que ahora se anuncia la segunda dichos precios se entenderán rebajados en un veinticinco por ciento. La subasta se celebrará en este Juzgado día cinco de febrero próximo, a las 11.

## Condiciones de la subasta

A) Para tomar parte en la subasta será preciso depositar en mesa del Juzgado el diez por ciento de la suma total tipo de la subasta.

B) No se admitirá ninguna postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del tipo de subasta.

C) Las fincas que han de subastarse lo serán en un solo lote, pudiendo hacerse las posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

D) No han sido suplidos los títulos de las fincas a subastar.

E) Serán de cargo del comprador los gastos de subasta y remate, así como los de otorgamiento de la escritura de traspaso.

F) El comprador adquirirá las fincas vendidas con los gravámenes y cargas reales a que en definitiva resultasen obligadas.

Dado en Manacor a diez y siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Vicente Miguez.—El Secretario, P. H., Gumersindo Gil.

\*\*

Núm. 3140

## REQUISITORIA

Antonio Juan Mari, hijo de José y de Eulalia, natural de Valdeorras, vecino de Palma, de 24 años de edad, soltero, albánil, domiciliado últimamente en calle Valldurgent número 30 bajos, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número dos a fin de constituirse en prisión en mérito de carta orden dimanante de sumario número 71 rollo 201 año 1944 sobre robo, al propio tiempo intereso de las autoridades todas y encargo a los agentes de policía judicial se proceda a la busca y captura del procesado y su ingreso en la prisión provincial.

Palma de Mallorca a veinte y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—E. Bartolomé.—El Secretario P. H., José Solivellas.

\*\*

Núm. 15

## CONTRIBUCION URBANA FISCAL

## Ejercicios de 1943-1944- 1945 y 1946

Don Antonio Jordá Ribas, Recaudador Auxiliar de fa zona de Inca.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido D. Jorge Bassa Galmés, cuyo paradero no se ha podido averiguar, en los domicilios que constan como propios del mismo, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento del mismo, que con fecha cuatro de julio de 1943 he decretado la siguiente

Providencia: No habiendo satisfecho el deudor contra quien se continúa este procedimiento de apremio en el plazo que al efecto se le concedió en la providencia de 19 de junio de 1943, dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda más los recargos y costas causadas; procédase inmediatamente a la traba de los bienes del deudor librándose el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo designada al efecto. Una casa y corral señalada con el n.º 14

de la calle de las Jovadas hoy de General Goded, cuya medida superficial no consta, linda por la derecha entrando con corral de la casa de Pedro Bassa, por la izquierda con corral de la casa de Miguel Dalmau y otro de la casa de Guillermo Bassa y por la espalda con corral de la casa Antonio Torres.

Notifíquese esta providencia al deudor requiriéndole por medio del presente para que en el plazo del tercer día presente a estas oficinas los títulos de propiedad de la finca embargada bajo apercibimiento de suplirlos a sus costas.

Así que se le requiriere por el presente edicto en la Alcaldía de este término municipal para comparezca en este expediente ejecutivo o señale domicilio o representante advirtiéndole que de no hacerlo en el plazo de ocho días se proseguirá el procedimiento en rebeldía.

Santa Margarita a 28 de diciembre de 1946.—El Recaudador Ejecutivo, A. Jordá.

\*\*

Núm. 3142

## CONCEPTO EMPRESAS CINEMATOGRAFICAS (NO-DO)

## Presupuesto de 1946

Don Sebastián Catany Juliá, Recaudador Ejecutivo de Contribuciones e Impuestos del Estado de la villa de Alaró, provincia de Baleares.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por la certificación de débitos de la Hacienda número 23 (Otras Entidades-Nodo), correspondiente al concepto y presupuesto antes expresados, contra la Empresa del Cine Juventud de Alaró, de ignorado paradero en la actualidad y sin que conste tenga en esta localidad persona alguna que la represente, se ha dictado por el Sr. Tesorero de Hacienda, con fecha 25 noviembre 1946, la siguiente

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 133 del vigente Estatuto de Recaudación, declaro incurso en apremio al deudor expresado en la precedente certificación de débito que se anotará en el Registro correspondiente y se remitirá seguidamente al Recaudador respectivo para la inmediata incoación del expediente de apremio, según las disposiciones de los artículos 129 y 131 del citado Estatuto, por corresponder el deudor a concepto definido en los grupos 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> de dicho artículo 129.

El deudor vendrá obligado también a satisfacer el recargo del 20 por 100 comprendido en el artículo 131 (o las dietas comprendidas en el 132), más los gastos, costas y reintegros ocasionados en la ejecución».

IMPORTE DEL DÉBITO	
Cuota . . . . .	528'75 ptas.
Recargo . . . . .	105'75 »
Reintegro . . . . .	4'50 «
<b>Total . . . . .</b>	<b>639'00 »</b>

Por lo que, por el presente Edicto se requiere a la entidad deudora *Empresa del Cine Juventud de Alaró*, o a quien legalmente la represente, para que comparezca en el expediente ejecutivo y señale domicilio o representante, advirtiéndoles, que si satisfacen el débito que se les reclama dentro de los diez días siguientes al de la inserción del presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, el recargo se reducirá al 10 por 100, y si dejan transcurrir dicho plazo sin haberlo efectuado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Alaró a 24 diciembre de 1946.—El Recaudador Ejecutivo, Sebastián Catany.